

**5 de abril de 2022 – SCIP-TA – RG 20/13582 – Arbitraje internacional – competencia – principio de la contradicción – misión (desestimo)**

En este asunto, la SCIP-TA ha desestimado el recurso de anulación con base en la incompetencia del tribunal arbitral, el incumplimiento del principio de contradicción y de la misión. En cuanto a la competencia, el Tribunal considera que el recurrente no puede impugnar la competencia del tribunal arbitral ya que la convención de arbitraje estaba incluida en el contrato que había firmado y que durante el procedimiento de arbitraje estuvo representado por un abogado. El Tribunal añade que el tribunal arbitral no ha vulnerado el principio de contradicción aplicando el derecho iraní ya que el recurrente había tenido la oportunidad de debatir de eso. Al final, considera que, aunque no se refiere precisamente al texto aplicable en derecho iraní para pronunciarse sobre la petición de pago formada por facturas impagadas, el tribunal arbitral examina cuidadosamente esa petición en los párrafos 323 a 350 de su laudo, con respecto a las pruebas producidas en los debates para justificar el importe de los retrasos de pagos de las mercancías que habían sido entregadas. Entonces, ha cumplido su obligación de motivación.